

el dicho trueque e cambio de
 Las dichas heredades pagare
 dinero de una parte a otra .o.o.
 tra cosa alguna mueble que
 no sea heredad que empago de
 ello se diere que desto tal se pa
 gue el alcauala y esto que se
 entienda de los heredamien
 tos eno de casas ni de solares
 de casas como dichos asimis
 mo que no se entienda la dicha
 franquessa a los Vestinos de la
 dicha ciudad que benden frutos
 figo e pava e lino e semillas
 e otras cosas salvo que pague
 su alcauala los de la dicha ciu
 dad e los de fuera segun que lo
 acostumbraron fasta aqui e
 por esta mi carta o por el traslado
 della signado de escriuano pu
 mando a quales quier mistesore
 ros e recaudadores o arrendado
 res mayores e receptores o a
 quales quier arrendadores e
 fieles e cozedores e a otras qua
 les quier personas que cogieren

que si para iguales
 el trueque se diere
 de una parte a otra
 dinero o cosa que
 mueble de lo
 paguen alcauala

que no se entienda
 la franquessa a los
 vestinos que venden
 en frutos de
 figo para lino
 semillas y otras
 cosas, segun que
 pagan los forales
 xos = conforme
 la costumbre